

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
PRIMERA MOD DISTRIBUCIÓN CUOTA CATASTROFE  
SARDINA ANCHOVETA VIII REGION 2010



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RES. EX.- Nº **1810**

VALPARAÍSO, 10 JUN 2010

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 58-2010 de fecha 07 de junio de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 104 de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley Nº 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismo o catástrofe; el D.S. Nº 150 de 2010, del Ministerio del Interior; el Decreto Exento Nº 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el Decreto Exento Nº 638 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1736 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 1736 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca se autorizó la distribución de 10.661 toneladas de Anchoveta y 16.921 toneladas de Sardina común con cargo a la reserva establecida en el artículo 2º del Decreto Exento Nº 638 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las que se fraccionaron en dos grupos de organizaciones de pescadores artesanales beneficiarias.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que por un error de hecho el Sindicato de Buzos Mariscadores, Extractores de Productos Marinos y Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta Tubul, Comuna y Provincia de Arauco, fue considerado en ambos grupos debiendo sólo ser beneficiario del primero de ellos.

Que en consecuencia corresponde rectificar la mencionada resolución.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese el numeral 1º letra b) de la Resolución Exenta Nº 1736 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca, en el sentido que a continuación se indica:

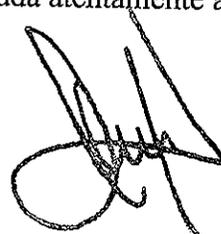
- a) Eliminar al Sindicato de Buzos Mariscadores, Extractores de Productos Marinos y Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de la Caleta Tubul, Comuna y Provincia de Arauco, del segundo grupo de organizaciones de pescadores artesanales beneficiarias.
- b) Señalar que la fracción de 118 toneladas de anchoveta y 187 toneladas de sardina común, asignada a la mencionada organización, quedará disponible para ser redistribuida conforme la facultad prevista en el artículo 3° del Decreto Exento N° 638 de 2010, antes individualizado.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE  
ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

